



LOS ARCHIVOS DEL EJÉRCITO

CAUSA PENAL: 73/2010

CONSUMO DE SUSTANCIAS EN LAS FUERZAS ARMADAS

SENTENCIA DICTADA CONTRA UN MILITAR CUYO
CARGO SE DESCONOCE

DELITO:

DELITOS CONTRA LA SALUD,
POSESIÓN DE SUSTANCIAS ILÍCITAS

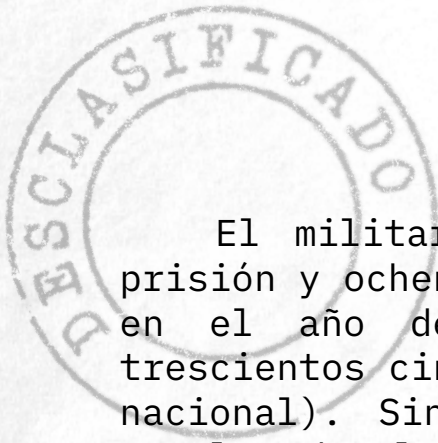
UBICACIÓN:

CHIAPAS

Esta sentencia, testada por el Poder Judicial, no permite saber el rango del militar sujeto a juicio. Podemos saber, sin embargo, que el sentenciado no profesaba religión alguna, que no ingería bebidas embriagantes, que no era afecto a los cigarros de tabaco, pero que era adicto al consumo de la cocaína. También sabemos que esa era la primera vez que esta persona era procesada por algún delito. Su expediente criminal estaba limpio.

Lo detuvieron Policías Federales Ministeriales adscritos a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, pero pareciera que también participaron la Policía Estatal Preventiva y de la Policía Municipal del estado de Chiapas. Si esto fue así, pareciera que hubo un enorme, acaso exagerado, despliegue de fuerzas de seguridad del Estado mexicano para detener a un ciudadano que consumía sustancias ilícitas. Porque el militar fue sentenciado por posesión de cocaína. Lo agarraron con "una bolsa pequeña de nylon transparente, conteniendo en su interior una sustancia en polvo blanco, con las características de la cocaína"; una "grapa" que le había costado 100 pesos.

Como en cualquier sentencia judicial, quedan muchas dudas sobre el actuar de los policías y sobre el militar detenido. Tanto los policías como el acusado dieron testimonios que son contradictorios. ¿A quién creerle? Más allá de lo que haya decidido el juez, no podemos saber con certeza si su detención fue arbitraria o no, si el cateo domiciliario fue legal o no; o si en un punto fue víctima de tratos que suponen abusos de autoridad.



El militar fue sentenciado a tres años de prisión y ochenta días de multa, lo que equivalía en el año de 2012 a \$4,357.60 (cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional). Sin embargo, con base en el Código Penal Federal, cuando la pena no excede de tres años puede sustituirse por trabajo en favor de la comunidad. Y esto fue lo que decidió el Juez en este caso: dejar al sentenciado en libertad a cambio de trabajo comunitario.

Hay tres temas interesantes en este caso que invitan a una reflexión más profunda. Primero, el uso problemático de sustancias de miembros del ejército mexicano. Segundo, el conflicto entre el ejército y otras fuerzas de seguridad del Estado, como la policía estatal y municipal. La llamada "guerra contra las drogas" en el país supone un conflicto permanente entre estas distintas corporaciones. Finalmente, llama la atención que el acusado fue puesto en libertad a cambio de trabajo comunitario. ¿Se debe ello acaso a que era militar? Este trato justo y amable es un privilegio de pocos en el México actual.